

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE APRUEBA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE UN GASTO, EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. EL SERVICIO DENOMINADO “TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL SUELO AGRARIO Y DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS AGRARIOS Y USOS COMPLEMENTARIOS”, Y SE DESIGNA LA DIRECCIÓN TÉCNICA.**

Exp: SGT/SERV/ANT/19-2024

Visto el expediente de encargo del servicio consistente en “*Trabajos de elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios*”, tramitado por la Secretaría General Técnica a iniciativa del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural perteneciente a la Dirección General de Agricultura, y *teniendo en cuenta los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En la Disposición Adicional Decimonovena denominada “*Directrices de ordenación general de suelo rústico de protección agraria*” de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se señala que se han de redactar unas directrices de ordenación cuyo objetivo sea la protección y el fomento de las actividades agrarias en Canarias, denominadas Directrices de Ordenación de Suelo Agrario (en adelante DOSA).

**Segundo.-** Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 30 de octubre de 2017 por el que se inicia el procedimiento de elaboración de las directrices de ordenación del suelo agrario, se encomienda estos trabajos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

**Tercero.-** En marzo de 2018, se encargó el servicio de “*Elaboración del avance de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario*” a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.

En diciembre de 2018, se da continuidad a los trabajos elaborados mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se aprueba un gasto, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas y se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. “*Los Trabajos de elaboración de las Directrices del Suelo Agrario*” con una duración bianual.

**Cuarto.-** Al elaborar el Documento de Avance de las DOSA se constató que, las condiciones urbanísticas de los actos de ejecución de la actividad agraria y ganadera recogidas en los planes generales de ordenación urbanística, han sido establecidas sin criterios agronómicos

En marzo de 2020, mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se aprueba un gasto plurianual para la ejecución del servicio “*Desarrollo Normativo del Régimen de Usos Agrarios Ordinarios y Específicos en el suelo rústico*”, se encarga a GESPLAN y se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regirlo.

En diciembre de 2020, se continúa con los trabajos mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, por la que se aprueba un gasto y se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., el servicio de “*Los Trabajos*

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B6AygYAsosgSddIgmKdzVpNd_hBhSh5p	 
---	--



de Elaboración de las Directrices del Suelo Agrario”, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, y se designan a sus Directores Técnicos.

**Quinto-** En diciembre de 2022, se da continuidad a los trabajos mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario N.º 1/2023 y en diciembre de 2023 se continúan los trabajos mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario N.º 2602/2023.

**Sexto.-** Conforme a lo establecido en el artículo 93.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se han elaborado los siguientes documentos: el Borrador de las directrices, el Documento Inicial Estratégico, el Documento de Avance y el Documento que ha de someterse a Aprobación Inicial junto con el Estudio Ambiental Estratégico actualizado.

A lo largo del año 2024 se han solicitado los informes preceptivos previos a la aprobación inicial en cumplimiento de lo establecido en los siguientes artículos:

- Artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.
- Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.
- Artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Artículo 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Artículo 13 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias.
- Artículo 93.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Se han ido realizando las modificaciones pertinentes, pero todavía están pendientes algunos de los informes solicitados. Sigue en curso el proceso participativo para la elaboración de la figura de Parque Agrario.

Durante el año 2024, se han llevado a cabo diversas reuniones con las personas, entidades y administraciones públicas implicadas en la fase de trámite de audiencia e información pública, así como con el personal técnico y jurídico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Se han introducido las modificaciones consensuadas en el texto reglamentario y está previsto que antes de que finalice el año 2024, se lleve a Acuerdo de Gobierno la conformidad para proseguir la tramitación del Proyecto de Reglamento regulador de los usos agrarios y usos complementarios conforme con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias.

**Séptimo.-** La elaboración y tramitación de las DOSA y del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario todavía no ha finalizado. En concreto, las fases pendientes de finalización de las DOSA están establecidas en el artículo 93 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, mientras que las del Reglamento Regulador de la Utilización del Suelo Agrario vienen determinadas en el apartado octavo del Anexo del Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura y en el artículo 80 de la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B6AygYAsosgSddIgmKdzVpNd_hBhSh5p	 
---	--



**Octavo.-** Por todo ello, se requiere que se continúen los trabajos que se vienen elaborando en los últimos años, siendo necesarias para su realización las tareas de:

- A1. Apoyo en el proceso de información pública (incluido talleres o jornadas informativas destinados a las personas profesionales del sector y a las Administraciones Públicas correspondientes) y consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiese resultar afectadas y de las personas interesadas de las fases de tramitación de las DOSA, que a lo largo del año 2025 se realicen.
- A2. Estudio de las alegaciones resultado de la información pública, consulta e informes sectoriales recibidos en las fases de tramitación de las DOSA que, a lo largo del año 2025 se realicen.
- A3. Realización de los documentos que se requieran en las fases de tramitación de las DOSA que, a lo largo del año 2025 se realicen y, en su caso, propuesta final de las DOSA.
- A4. Elaboración del Documento resumen de la participación pública e institucional que se realice hasta 2025.
- A5. Actualización del estudio ambiental estratégico de las DOSA.
- A6. Continuación del proceso de participación de los Parques Agrarios. Definición en detalle del contenido de las actuaciones y contraprestaciones a llevar a cabo en cada Parque Agrario de los bloques priorizados durante el proceso de participación.
- A7. Redacción de estudios previos de análisis de las principales problemáticas detectadas en determinados Parques Agrarios e identificación de posibles soluciones.
- A8. Elaboración de un análisis de las fuentes de financiación para llevar a cabo las actuaciones y contraprestaciones propuestas para los distintos Parques Agrarios e identificación de las posibles barreras que puedan dificultar su acceso.
- A9. Elaboración de las bases que regulen los contratos territoriales definidos durante 2024 dentro de los Parques Agrarios. .
- A10. Actualización del proyecto de Reglamento Regulator de los Usos Agrarios y Usos Complementarios y del informe de iniciativa. .
- A11. Apoyo en las fases de tramitación del Reglamento Regulator de los Usos Agrarios y Usos Complementarios que se realicen a lo largo del año 2025.
- A12. Elaboración de criterios de interpretación de los PGO en relación con la versión definitiva del Reglamento Regulator de los Usos Agrarios y Usos Complementarios.
- A13. Talleres formativos explicativos del Reglamento Regulator de los Usos Agrarios y Usos Complementarios.
- A14. Apoyo técnico-jurídico en cuestiones relacionadas con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias relacionadas con las competencias de la Viceconsejería del Sector Primario, Dirección General de Agricultura y Dirección General de Ganadería.
- A15. Mantenimiento de la base de datos y los servicios asociados al aplicativo “Web de consulta de admisibilidad del uso ganadero y de las construcciones, edificaciones e instalaciones asociadas a tal uso en el suelo rústico de Canarias”.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0B6AygYAsosgSddIgmKdzVpNd\_hBhSh5p





**Noveno.-** Para la realización de los trabajos descritos, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria no dispone de los medios humanos suficientes, por lo que, dada la importancia y la necesidad de llevar a cabo las actuaciones citadas, se hace preciso encargar a GESPLAN el servicio de **“TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL SUELO AGRARIO Y DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS AGRARIOS Y USOS COMPLEMENTARIOS”**.

**Décimo.-** Para ello, se solicitó a GESPLAN, que presentara oferta económica, conforme a sus tarifas vigentes, para la realización de los trabajos descritos anteriormente, a llevar a cabo entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, con un plazo total de 12 meses.

**Décimo primero.-** Según Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se considera a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Además, GESPLAN cuenta con personal cualificado con experiencia suficiente en la realización de estos trabajos, por lo que se considera una opción eficiente y eficaz.

Por tanto, este encargo a GESPLAN, redunda en la eficiencia del servicio “Trabajos de elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios”, concretándose en lo siguiente:

- Conocimiento, amplia experiencia y formación adecuada en elaboración de instrumentos de ordenación y normativa relacionada con la planificación territorial, ambiental y urbanística.
- Conocimiento, experiencia y formación adecuada en procesos participativos de ámbito agrario.
- Conocimiento y manejo de sistemas de información geográfica, así como otras herramientas informáticas necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos.
- La empresa garantiza la flexibilidad y multifuncionalidad necesaria en este tipo de trabajos.

Por tanto, según los aspectos recogidos en este punto se cumple con lo recogido en el artículo 86.2, letra a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y la formalización de este encargo se considera una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

**Décimo segundo.-** Con fecha 11 de noviembre de 2024 y registro AGPS/116637/2024, GESPLAN presenta valoración económica conforme a las tarifas vigentes, aprobadas mediante Orden nº156/2024, de 1 de julio de 2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, para la realización del Servicio de “Trabajos de elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios”, cuyo resumen es:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	





CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior - Jurista	48,81 €	1.663,25	81.183,23 €
MO.001	h	Titulado Superior -Ingeniero/a agrónomo 1	48,81 €	1.663,25	81.183,23 €
MO.001	h	Titulado Superior -Ingeniero/a agrónomo 2	48,81 €	1.663,25	81.183,23 €
MO.001	h	Titulado Superior - Geógrafo Analista GIS	48,81 €	1.663,25	81.183,23 €
MO.001	h	Titulado Superior - Sociólogos/as 1	48,81 €	831,62	40.591,37 €
MO.001	h	Titulado Superior - Sociólogos/as 2	48,81 €	1.663,25	81.183,23 €
MO.001	h	Titulado Superior - Jurista	48,81 €	14,30	697,98 €
MO.003	h	Diplomado o asimilado- Informático	27,10 €	14,30	387,53 €
Suministro					700,00 €
PAJ	Asistencia técnico y/o jurídica				30.000,00 €
<b>SUMA COSTES DIRECTOS</b>					<b>478.293,05 €</b>
Costes Indirectos 4 %					19.131,72 €
Gastos Generales 8 %					39.793,98 €
<b>SUMA IMPORTE TOTAL ENCARGO</b>					<b>537.218,75 €</b>

Así mismo, en fecha 12 de noviembre de 2024 y registro AGPS/116929/2024, presentan escrito aportando la siguiente documentación:

- Certificado del Consejero Delegado de GESPLAN, comprensivo de que esta sociedad mercantil pública cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el apartado 4 del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, que aprobó el informe sobre medidas preventivas y de procedimiento previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.
- Comunicación de que la subcontratación se estima en la cantidad de 30.700,00 €.
- Designación como coordinadora del encargo a Doña Concepción Ule Delgado, técnica jurídica y trabajadora laboral de GESPLAN.

**Décimo tercero.-** Es necesario tramitar el gasto de forma anticipada para la realización del servicio de **“TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL SUELO AGRARIO Y DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS AGRARIOS Y USOS COMPLEMENTARIOS”**, por un importe de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (537.218,75€ €)**, existiendo, para la realización de los trabajos descritos, en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025 un proyecto de inversión denominado “Elaboración DOSA e instrumentos de protección del suelo” consignado en la sección 13 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria”, aplicación presupuestaria 1310.412A.6402200 y número de proyecto de inversión 206G0142, quedando supeditado la aprobación del citado encargo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio 2025.

**Décimo cuarto.-** Con fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación rural con el visto bueno del Director General de Agricultura, propone mediante informe, que se encargue a GESPLAN el servicio consistente en *“Trabajos de elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios”*, que se autorice de forma anticipada el gasto correspondiente al encargo por importe

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==	
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:37	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B6AygYAsosgSddIgmKdzVpNd_hBSh5p	
--	--



de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (537.218,75€ ), que se apruebe el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el encargo, que se fije el plazo para su ejecución y que se designe la Dirección Técnica del encargo.

A los que son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Es competente para dictar la presente Resolución la persona titular de la Viceconsejería de Sector Primario, de acuerdo con el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico de esta Consejería aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que establece lo siguiente: “*Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario las funciones que, con carácter general, se les atribuye a las personas titulares de las Viceconsejerías por las disposiciones vigentes, elevándose a 700.000 euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación*”, y además en su apartado l) establece “*Los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta un límite de 700.000 euros*”.

**Segundo.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula la figura del encargo a medio propio en su artículo 32, precepto de carácter básico, a excepción de la letra c) del apartado 6, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la misma.

Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Título V de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula los requisitos, condiciones y procedimiento para proceder a encargar las actividades de carácter material, técnico o de servicios a los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella.

**Tercero.-** El artículo 32.1 de la LCSP, establece que “*los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*”

Al respecto, el objeto de las prestaciones que se quieren encargar a GESPLAN, se circunscriben a las labores de “Trabajos de elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulator de los Usos Agrarios y Usos Complementarios”, pudiendo estas tipificarse como propias del contrato de servicios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVqUXog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	





Por su parte, el apartado 2 del referido artículo 32 desarrolla los requisitos a los que, con carácter general, se supeditan los encargos conferidos por poderes adjudicadores a medios propios personificados, consistentes en:

“a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo, estableciendo el artículo 32.2.b) reglas aplicables para el cálculo de dicho porcentaje.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	





En cuanto al importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la LCSP. No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Mediante declaración responsable, de fecha de 12 de noviembre de 2024, Don Miguel Ángel Pérez Hernández, Consejero Delegado de GESPLAN, informa de la previsión de subcontratación en la ejecución del presente encargo por una cantidad de 30.700,00 €, lo que supondría un 5,71% del total del encargo.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

**Cuarto.-** Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*

b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto 86.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, mediante informe propuesta de 21 de noviembre de 2024, expone en el apartado noveno, las causas de acudir al encargo a medios propios en términos que motivan su eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y que se detallan en el antecedente de hecho noveno de esta Resolución.

**Quinto.-** El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece en su apartados tercero, cuarto y quinto que:

*“3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.*

*4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A		Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42		Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==		 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57		

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B6AygYAsosgSddIgmKdzVpNd_hBhSh5p	 
--	--



5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.”

Por su parte, el apartado séptimo del referido artículo 32 recoge lo siguiente:

“7. El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.”

Finalmente, en los apartados 9, 10 y 11 del mencionado artículo 32 se dispone lo siguiente:

“9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.”

**Sexto.-** La sociedad mercantil pública GESPLAN, tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Asimismo, GESPLAN se reconoce mediante su estatuto como medio propio del Gobierno de Canarias. Por acuerdo de Gobierno de 21 de julio de 2015 dicha sociedad mercantil pública quedó adscrita a la entonces Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

En cuanto al objeto social de GESPLAN, conforme al artículo 2 de los Estatutos Sociales de la entidad, tiene como objeto social: “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Por lo tanto, las prestaciones requeridas para este encargo están incluidas en el objeto social de la entidad.

**Séptimo.-** La tramitación anticipada del expediente de gasto viene regulada en el artículo 51 de la ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

En concreto el apartado a) del artículo 51.1 del citado precepto legal dispone que la tramitación del encargo podrá ultimarse anticipadamente cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Igualmente, tal y como exige su apartado b), el crédito para este gasto tal y como se ha señalado, está previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025, quedando condicionado este expediente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B6AygYAsosgSddIgmKdzVpNd_hBhSh5p	 
---	--



dicho ejercicio con la aprobación definitiva de la citada Ley de Presupuestos.

Por su parte, el artículo 49.1 de la mencionada Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria establece que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que, no se superen los límites y anualidades fijados en el apartado 2 de dicho artículo.

**Octavo.-** En el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por última vez mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2024, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, se establece en el punto 2 de su anexo lo siguiente:

*“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten (...).*

*2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*

*3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario (...).”*

**Noveno.-** El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9º C de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias que establece que *“no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder.”*

**Décimo.-** Conforme a lo establecido en el apartado 2.d) del Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, por el que suspende durante el ejercicio 2024 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica, mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, respecto a la siguiente actuación, sobre la cuál se realizará la función interventora: Gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 750.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior. Por tanto, este encargo no está sometido a fiscalización previa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVqUXog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B6AygYAsosgSddIgmKdzVpNd_hBSh5p	 
--	--



**Décimo primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6, en relación con la Disposición adicional decimotercera, ambos de la LCSP, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe sea superior a 50.000 euros, IGIC excluido, serán objeto, de publicación en el perfil de contratante. En consecuencia el presente encargo, habrá de ser objeto de dicha publicación.

Igualmente, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

**Décimo segundo.-** Una vez finalizado el encargo, para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC. nº. 93 de 18 de mayo de 2015).

**Por todo ello, visto el informe-propuesta del Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural con el visto bueno de la Dirección General de Agricultura de fecha 21 de noviembre de 2024 y en uso de las facultades que tengo conferidas,**

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar un gasto anticipado por importe de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (537.218,75€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.640.2200 proyecto de inversión 206G0142 denominado “Elaboración DOSA e Instrumentos de protección del suelo”.

Este gasto queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

**Segundo.-** Encargar a la empresa pública **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN)** con CIF A38279972, el servicio “Trabajos de elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios”, por importe de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (537.218,75 €)**.

Este encargo estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2025.

**Tercero.-** Aprobar el presupuesto y el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto que han de regir el encargo.

**Cuarto.-** Establecer que el plazo de ejecución comenzará el 1 de enero de 2025 una vez notificada la Resolución de formalización del encargo a la empresa y finalizará el 31 de diciembre de 2025. Este plazo podrá ser prorrogado antes del vencimiento de mismo, a petición de GESPLAN, con la conformidad de la Dirección Técnica y, en todo caso, con la aprobación del Viceconsejero de Sector Primario . El presente encargo se entenderá cumplido cuando GESPLAN haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las condiciones anexas, durante su plazo de ejecución, y que dicha

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B6AygYAsosgSddIgmKdzVpNd_hBhSh5p	 
---	--



conformidad se hará constar por escrito mediante informe del responsable del contrato.

**Quinto.-** Designar a Doña Patricia Aranda Marcellán, Técnica del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura. En caso necesario, se designa sustituto a Don Felipe Sánchez Rivero Jefe de Servicio del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura.

**Sexto.-** El abono de las certificaciones se realizará mensualmente, mediante la presentación, por GESPLAN, de las facturas correspondientes de acuerdo al presupuesto aprobado y ejecutado, a las que deberá acompañar un informe de los trabajos realizados en el periodo a abonar, con la conformidad de la persona encargada de la Dirección Técnica de los trabajos y con el visto bueno del Viceconsejero de Sector Primario.

Notifíquese esta Resolución a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) con CIF A38279972, y comuníquese al responsable de la Dirección Técnica del encargo, y publíquese en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, indicando que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Además, al amparo de lo establecido en el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente, de forma previa y no simultánea a la citada vía judicial recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el citado perfil, en la forma recogida en el artículo 51 de la norma de referencia, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno interponer.

En Canarias,

**EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO,**  
**Eduardo García Cabello.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B6AygYAsosgSddIgmKdzVpNd_hBSh5p	 
--	--

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL ENCARGO DEL SERVICIO “TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL SUELO AGRARIO Y DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS AGRARIOS Y USOS COMPLEMENTARIOS.”**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido redactado conforme a las instrucciones dadas para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas por el Gobierno de Canarias, en su sesión de 12 de septiembre de 2013, así como siguiendo las instrucciones relativas a la adecuada tramitación de las encomiendas de gestión a medios propios que se encarguen en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

**1.- OBJETO**

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir en el encargo del servicio “Trabajos de Elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios”.

La sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN) prestará el servicio, incluyendo las tareas de iniciativa y organización necesarias para garantizar el cumplimiento del encargo.

**2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR**

Los trabajos a desarrollar son los siguientes:

- A1. Apoyo en el proceso de información pública (incluido talleres o jornadas informativas destinados a las personas profesionales del sector y a las Administraciones Públicas correspondientes) y consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiese resultar afectadas y de las personas interesadas de las fases de tramitación de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario, en adelante DOSA, que a lo largo del año 2025 se realicen.
- A2. Estudio de las alegaciones resultado de la información pública, consulta e informes sectoriales recibidos en las fases de tramitación de las DOSA que, a lo largo del año 2025 se realicen.
- A3. Realización de los documentos que se requieran en las fases de tramitación de las DOSA que, a lo largo del año 2025 se realicen y, en su caso, propuesta final de las DOSA.
- A4. Elaboración del Documento resumen de la participación pública e institucional que se realice hasta 2025.
- A5. Actualización del estudio ambiental estratégico de las DOSA.
- A6. Continuación del proceso de participación de los Parques Agrarios. Definición en detalle del contenido de las actuaciones y contraprestaciones a llevar a cabo en cada Parque Agrario de los bloques priorizados durante el proceso de participación.
- A7. Redacción de estudios previos de análisis de las principales problemáticas detectadas en determinados Parques Agrarios e identificación de posibles soluciones.
- A8. Elaboración de un análisis de las fuentes de financiación para llevar a cabo las actuaciones y contraprestaciones propuestas para los distintos Parques Agrarios e identificación de las posibles

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVqUXog==">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVqUXog==</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	





barreras que puedan dificultar su acceso.

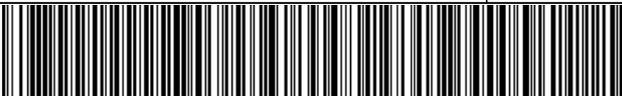
- A9. Elaboración de las bases que regulen los contratos territoriales definidos durante 2024 dentro de los Parques Agrarios.
- A10. Actualización del proyecto de Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios y del informe de iniciativa.
- A11. Apoyo en las fases de tramitación del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios que se realicen a lo largo del año 2025.
- A12. Elaboración de criterios de interpretación de los PGO en relación con la versión definitiva del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios.
- A13. Talleres formativos explicativos del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios.
- A14. Apoyo técnico-jurídico en cuestiones relacionadas con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias relacionadas con las competencias de la Viceconsejería del Sector Primario, Dirección General de Agricultura y Dirección General de Ganadería.
- A15. Mantenimiento de la base de datos y los servicios asociados al aplicativo “Web de consulta de admisibilidad del uso ganadero y de las construcciones, edificaciones e instalaciones asociadas a tal uso en el suelo rústico de Canarias”.

### 3.- MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la ejecución del encargo, GESPLAN deberá aportar los medios materiales, mecánicos e informáticos necesarios para la elaboración de los trabajos técnicos y jurídicos de acuerdo con las instrucciones de la Administración.

El Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria entregará el siguiente material:

- Capas de cartografía del Mapa de cultivos de Canarias.
- Capas del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.
- Capas de las redes de riego disponibles.
- Capa de permisibilidad y prohibición de usos en suelo rústico categorizado por los PGO.
- Documentación de los trabajos de la memoria de los aspectos básicos de la elaboración de las DOSA en el año 2005.
- Documentación relativa a los expedientes de las DOSA correspondientes al periodo 2018-2024.
- Informes de alegaciones recibidos relativos a los trámites de información pública y consulta a las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen verse afectadas llevados a cabo durante las fases anteriores de tramitación de las DOSA.
- Informes de alegaciones recibidos relativos a los trámites de audiencia y consultas públicas realizadas del Proyecto del Reglamento Regulador de los Usos Agrarios y Usos Complementarios.
- Informes técnicos y jurídicos que disponga la Administración y que resulten de interés para la realización de los trabajos del presente encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	





#### 4.- PERSONAL

La empresa GESPLAN garantiza la disposición de personal adecuado y medios necesarios. Se constituirá un equipo especializado que podrá estar formado por los siguientes perfiles de técnico/a titulado/a superior o, en su caso, diplomado/a, garantizando la intervención de cualquiera de estos perfiles en función de los requerimientos de los trabajos:

- Jurista (Titulado/a superior)
- Ingeniero/a agrónomo/a (Titulado/a superior)
- Geógrafo/a analista GIS (Titulado/a superior)
- Sociólogo/a (Titulado/a superior)
- Informático/a (Diplomado/a)

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias declina toda responsabilidad en cuanto al personal de la empresa adjudicataria que ejecute los trabajos técnicos o elabore los documentos técnicos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que dependerá, a efectos organizativos, jerárquicos y laborales exclusivamente de la empresa adjudicataria, no existiendo ninguna vinculación laboral ni legal entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias y el personal redactor para la realización de los trabajos técnicos citados en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

GESPLAN comunicará por escrito el nombramiento de una persona para la Coordinación Técnica con respecto a este encargo, con el fin de informar sobre el desarrollo de los trabajos en cualquier momento, recibir las instrucciones oportunas por parte de la Dirección Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria y resolver cuantas dudas surjan, siendo la única persona interlocutora válida ante la administración.

Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica de los trabajos del cumplimiento de aquellos requisitos.

#### 5.- PRESUPUESTO

El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (537.218,75 €)**. Para el cálculo de este presupuesto se han aplicado las tarifas vigentes aprobadas por la Orden n.º 156/2024, de 1 de julio de 2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, cuyo resumen es:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B6AygYAsosgSddIgmKdzVpNd_hBhSh5p	 
---	--



CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior - Jurista	48,81 €	1.663,25	81.183,23 €
MO.001	h	Titulado Superior -Ingeniero/a agrónomo 1	48,81 €	1.663,25	81.183,23 €
MO.001	h	Titulado Superior -Ingeniero/a agrónomo 2	48,81 €	1.663,25	81.183,23 €
MO.001	h	Titulado Superior - Geógrafo Analista GIS	48,81 €	1.663,25	81.183,23 €
MO.001	h	Titulado Superior - Sociólogos/as 1	48,81 €	831,62	40.591,37 €
MO.001	h	Titulado Superior - Sociólogos/as 2	48,81 €	1.663,25	81.183,23 €
MO.001	h	Titulado Superior - Jurista	48,81 €	14,30	697,98 €
MO.003	h	Diplomado o asimilado- Informático	27,10 €	14,30	387,53 €
Suministro					700,00 €
PAJ	Asistencia técnico y/o jurídica				30.000,00 €
<b>SUMA COSTES DIRECTOS</b>					<b>478.293,05 €</b>
Costes Indirectos 4 %					19.131,72 €
Gastos Generales 8 %					39.793,98 €
<b>SUMA IMPORTE TOTAL ENCARGO</b>					<b>537.218,75 €</b>

Se anexa a este Pliego de Prescripciones Técnicas el presupuesto presentado por GESPLAN.

En relación al coste presupuestado de los gastos derivados del asesoramiento externo y suministro (dominios) deberán estar justificados y acreditados para proceder a su abono.

A criterio de la Dirección Técnica del encargo, se podrá variar el importe entre los distintos conceptos que conforman el presupuesto, que será aprobada, por la autoridad competente.

En el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025 existe un proyecto de inversión denominado “Elaboración DOSA e instrumentos de protección del suelo” consignado en la sección 13 “Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria”, aplicación presupuestaria 1310.412A.640.2200 y número de proyecto de inversión 206G0142 con un importe de 545.000,00€ de los que se pretende destinar 537.218,75€ al encargo del servicio “Trabajos de Elaboración de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario y del Reglamento Regulador de Usos Agrarios y los Usos Complementarios”.

Por tanto, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el gasto que se pretende efectuar.

En todo caso, la realización del encargo queda sujeta a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVqUXog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	





## 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA

El plazo de ejecución comienza el día 1 de enero de 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2025.

2025											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
A1. Apoyo en el proceso de información pública y consulta de las DOSA (Fases pendientes)											
A.2. Estudio de las alegaciones resultado de la información pública y consulta de las DOSA. (Fases pendientes)											
A.3. Realización de los documentos pendientes y propuesta final de las DOSA											
A.4. Elaboración del Documento resumen de la participación pública e institucional hasta 2025											
A.5. Actualización del estudio ambiental estratégico de las DOSA											
A6. Continuación del proceso de participación de los Parques Agrarios: definición actuaciones y contraprestaciones											
A7. Redacción estudio previos problemáticas parques Agrarios											
A.8. Elaboración de un análisis de las fuentes de financiación actuaciones y contraprestaciones Parques Agrarios											
A9. Elaboración de las bases que regulen los contratos territoriales definidos durante 2024											
A10. Actualización del proyecto de Reglamento Regulator de los Usos Agrarios y Usos Complementarios y del informe de iniciativa.											
A11. Apoyo en las fases de tramitación del Reglamento Regulator de los Usos Agrarios y Usos Complementarios que se realicen a lo largo del año 2025.											
A12. Elaboración de criterios de interpretación de los PGO en relación con la versión definitiva del Reglamento Regulator de los Usos Agrarios y Usos Complementarios.											
A13. Talleres formativos explicativos del Reglamento Regulator de los Usos Agrarios y Uso Complementarios.											
A14. Apoyo técnico-jurídico en cuestiones relacionadas con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias relacionadas con las competencias de la Viceconsejería del Sector Primario, Dirección General de Agricultura y Dirección General de Ganadería.											
A15. Mantenimiento de la base de datos y los servicios asociados al aplicativo "Web de consulta de admisibilidad del uso ganadero y de las construcciones, edificaciones e instalaciones asociadas a tal uso en el suelo rústico de Canarias".											

## 7.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa encargada y todas las personas vinculadas al encargo estarán sujetas al secreto estadístico, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, comprometiéndose la empresa encargada a informar a todo el personal vinculado a al encargo, de las citadas obligaciones legales.

GESPLAN se compromete expresamente a no utilizar la información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar, ni ser utilizada con fin distinto al que figura en este pliego, o que esté permitido por la normativa vigente, ni tampoco ceder a otros para cualquier uso no previsto en este pliego. Igualmente se compromete a destruirla, si no fuera necesaria, una vez finalizado el encargo.

## 8.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ENCARGADA.

GESPLAN se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVqUXog==	
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0B6AygYAsosgSddIgmKdzVpNd\_hBSh5p





entre empleado y empleador.

La empresa velará especialmente por que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa deberá indemnizar a éste de todos los los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

### 9.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Por parte de la Consejería, la coordinación de los trabajos estará al cargo de Doña Patricia Aranda Marcellán, Técnica del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura. En caso necesario, se designa sustituto a Don Felipe Sánchez Rivero Jefe de Servicio del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura.

Asimismo, la empresa adjudicataria nombrará a una persona encargada de la Coordinación Técnica de los trabajos, que podrá ser requerida por la dirección de los mismos cuantas veces sea necesario para la definición de todas las cuestiones que se estimen oportunas en aras de conseguir una correcta ejecución de los mismos.

La persona encargada de la Coordinación Técnica de los trabajos, tendrá entres sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como persona interlocutora de la empresa encargada frente a la entidad encargante, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo y la entidad encargante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichas personas trabajadoras las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- Informar a la entidad encargante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

### 10.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de las certificaciones se realizará mensualmente, mediante la presentación, por GESPLAN, de las facturas correspondientes de acuerdo al presupuesto aprobado y ejecutado, a las que deberá acompañar un informe de los trabajos realizados en el periodo a abonar, con la conformidad de la persona encargada de la Dirección Técnica de los trabajos y con el visto bueno del Viceconsejero de Sector Primario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B6AygYAsosgSddIgmKdzVpNd_hBhSh5p	 
---	--



## 11.- MODIFICACIONES

Podrán autorizarse modificaciones del encargo, con o sin variación presupuestaria, dicha modificación será aprobada, si procede, por la autoridad competente.

En concreto, si la ejecución del encargo lo requiere y previa autorización del Director Técnico de la misma, se podrán trasladar importes entre los distintos capítulos del presupuesto si fuera necesario, para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, y siempre y cuando estas modificaciones no sobrepasen el importe total del presupuesto ni el asignado en cada partida presupuestaria

Igualmente se podrá ampliar el plazo de ejecución del servicio, previa petición, que será igualmente autorizada por dicha autoridad.

## 12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Los datos personales aportados serán tratados, en calidad de responsable de tratamiento, por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria., para la formalización del encargo, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del encargo.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales y, las formalización y ejecución del encargo.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento, conforme a la normativa de contratación, además de los periodos relativos a archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos en los supuestos previstos, según Ley. Los datos podrán ser publicados, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Asimismo, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, a través del Registro de Entrada o Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria. En caso de estimar vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá interponer una reclamación ante nuestro Delegado de Protección de Datos ([dpd.agricultura@gobiernodecanarias.org](mailto:dpd.agricultura@gobiernodecanarias.org)) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

2. Compromiso de guardar secreto profesional y prohibición de acceso a datos

La empresa encargada se compromete a que el personal designado para la prestación del/los citado/s servicio/s cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Prohibición de acceder a los datos de carácter personal. - El personal de la empresa encargada tiene prohibido, terminantemente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, así como en los recursos del sistema de información, para la realización del trabajo encargado.

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0B6AygYAsosgSddIgmKdzVpNd\_hBSh5p

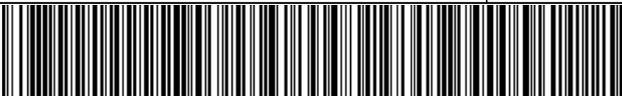




- b) Deber de secreto profesional.- Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de la empresa encargada, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal tratados en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, tendrá la obligación de guardar secreto profesional respecto a la información accedida, aun después de haber cesado su relación laboral con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Es obligación de la empresa encargada, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

- c) Responsabilidad.- En el caso de que la empresa encargada incumpla con el deber de secreto, efectuare una cesión o comunicación de los datos personales a terceros [entendiendo ésta como la revelación de datos personales a persona distinta del titular de los datos] o los utilizare para cualquier menester, será considerado como Responsable de Tratamiento. Así, responderá personalmente por las infracciones cometidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B6AygYAsosgSddIgMKdzVpNd_hBSh5p	 
--	--



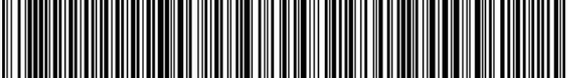
## ANEXO I. PRESUPUESTO

### 7.2 PROPUESTA ECONÓMICA.

Se procede a exponer el presupuesto y desglose de recursos, costes y horas para cada una de las fases de trabajo.

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior - Jurista	48,81 €	1.663,25	81.183,23 €
MO.001	h	Titulado Superior -Ingeniero/a agrónomo 1	48,81 €	1.663,25	81.183,23 €
MO.001	h	Titulado Superior -Ingeniero/a agrónomo 2	48,81 €	1.663,25	81.183,23 €
MO.001	h	Titulado Superior - Geógrafo Analista GIS	48,81 €	1.663,25	81.183,23 €
MO.001	h	Titulado Superior - Sociólogos/as 1	48,81 €	831,62	40.591,37 €
MO.001	h	Titulado Superior - Sociólogos/as 2	48,81 €	1.663,25	81.183,23 €
MO.001	h	Titulado Superior - Jurista	48,81 €	14,30	697,98 €
MO.003	h	Diplomado o asimilado- Informático	27,10 €	14,30	387,53 €
Suministro*					700,00 €
PAJ	Asistencia técnica y/o jurídica				30.000,00 €
<b>SUMA COSTES DIRECTOS</b>					<b>478.293,05 €</b>
Costes Indirectos 4 %					19.131,72 €
Gastos Generales 8 %					39.793,98 €
<b>SUMA IMPORTE TOTAL ENCARGO</b>					<b>537.218,75 €</b>

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2805 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 23/12/2024 15:50:42	Fecha: 23/12/2024 - 15:50:42
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000muk4HyjhWsb/ShNLVquxog==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:50:57	

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 24/12/2024 - 09:17:47
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B6AygYAsosgSddIgmKdzVpNd_hBSh5p	 	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 09:06:23		